

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.

Nomenclatura : AS-SM-141-2023-ELECTRO UCAYALI-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿OBRA: REPARACION DE CANAL Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CANUJA DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20394035441	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VITOR E.I.R.L.	Hora de envío :	22:19:12

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

#### 29. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS - CAMPAMENTOS

En los términos de referencia en el punto 29, se ha considerado que: el contratista deberá construir o alquilar campamentos temporales que permitan, tanto al EL CONTRATISTA, a la supervisión y a la Entidad el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas y alojamientos para el contratista y la supervisión, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deben quedar habilitados a los quince (15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de obra y conservarse hasta la recepción¿..

Esta partida no está incluida en el Presupuesto de obra ya que es un gasto generado por el contratista, para así poder cumplir con lo requerido en el TDR que está en las bases.

Por lo que se debería de volver a estructurar el presupuesto del expediente técnico, INCLUYENDO LA PARTIDA DE CAMPAMENTO.

ESTANDO EL EXPEDIENTE INCOMPLETO SEGÚN LO ANTES SEÑALADO, LA ENTIDAD DEBERÁ DE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1-19 Página: 35

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2, 16 y 44 LCE y Artículo 29, 41 RLCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Se retira el requisito de campamento de actividades complementarias de los términos de referencia de las bases.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-141-2023-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿OBRA: REPARACION DE CANAL Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CANUJA DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN

Ruc/código :	20394035441	Fecha de envío :	05/01/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA VITOR E.I.R.L.	Hora de envío :	22:19:12

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

EXPEDIENTE TECNICO

Habiendo revisado las partidas del presupuesto contenido en el expediente técnico, hay precios desactualizados como: SOLADO DE C° e=4¿ C:A 1:12 cuyo precio figura en el expediente 6,257.51 y el precio del mercado Real es 10,500.46; Acero fy=4200 KG/CM4 precio en expediente es 46,186.98 y precio real de mercado es 54,189.67; barabada de tubo de F° G° D=2¿ en el expediente es 826.95 y precio real de mercado es 1,326.95; muro de gaviones de caja de 5.0mx1.0mx0.5m en expediente es 4,034.80 y precio real de mercado es 10,500; muro de gaviones de caja de 5.0mx1.0mx1.0m en expediente es 10,516.00 y precio real de mercado es 19,204.50; muro de gaviones de caja de 5.0mx1.5mx1.0m en expediente es 19,066.58 y precio real de mercado es 19,537.00; colchón antisocavante de caja de 5.0mx2.0mx0.3m en expediente está 6,460.44 y precio real de mercado es 18,900.00.

Asimismo dentro del presupuesto no está siendo considerado los gastos de Viaticos y Alojamiento del personal el cual fluctúa según precio de mercado a 67,500.00.

Por lo que se deberá de actualizar el presupuesto con los precios actuales del mercado e incluir partidas no consideradas y por ende se modificará el expediente técnico.

De la revisión de las Bases, tenemos que, en la Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo I GENERALIDADES, literal 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE DE LA OBRA, se manifiesta que: "El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección."

Las entidades deben observar los principios de Transparencia y Publicidad, dado que estos disponen que las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores, debiendo con ello promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, máxime si dichos principios son de aplicación transversal a toda contratación pública. Así, el artículo 41 del Reglamento y las Bases Estándar objeto de la presente contratación disponen que el "expediente técnico" es un requisito - indispensable- para convocar los procedimientos para la ejecución de la obra, para tal efecto, dicho documento debe ser publicado en el SEACE de forma obligatoria en la misma fecha de la convocatoria del procedimiento de selección. En tal sentido, en el presente proceso de selección la entidad no ha publicado el expediente técnico en forma completa, faltando documentos de vital importancia para su revisión y que debe de contener todo expediente técnico.

Estando a lo antes señalado, LA ENTIDAD DEBERÁ DE DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN DE ACUERDO AL ARTICULO 44 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, constituyendo un vicio que distorsiona el acceso a información relevante que los proveedores deberían utilizar para comprender todos los aspectos que engloba la contratación.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAP I      Literal: 1.11      Página: 17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, 16 y 44 LCE y Artículo 29, 41 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara:

1) Respecto a los precios de la partida de SOLADO DE C° e=4", Acero fy=4200 KG/CM2, barabada de tubo de F° G° D=2", muro de gaviones de caja de 5.0mx1.0mx0.5m, muro de gaviones de caja de 5.0mx1.0mx1.0m, colchón antisocavante de caja de 5.0mx2.0mx0.3m, se debe precisar que los costos de los materiales incidentes han sido cotizados en la ciudad de Pucallpa, para lo cual se ha considerado los respectivos fletes fluviales de Pucallpa- Atalaya; Flete terrestre Atalaya - CH Canuja, los cuales se pueden verificar en el

Entidad convocante : EMPRESA CONCESIONARIA DE ELECTRICIDAD DE UCAYALI S.A.  
Nomenclatura : AS-SM-141-2023-ELECTRO UCAYALI-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : EJECUCION DE LA OBRA: ¿OBRA: REPARACION DE CANAL Y ESTRUCTURA DE CAPTACION (BOCATOMA); EN EL(LA) CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CANUJA DISTRITO DE RIO TAMBO, PROVINCIA SATIPO, DEPARTAMENTO JUNIN

Específico

CAP I

1.11

17

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículo 2, 16 y 44 LCE y Artículo 29, 41 RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

contenido de "CALCULO DE FLETES" del expediente técnico de obra, así mismo se presenta las cotizaciones respectivas en el expediente técnico.

2) Respecto a los "gastos de Viáticos y Alojamiento del personal" se debe precisar que está incluido en el Análisis de Gastos Generales inciso 2.4, del Expediente Técnico de Obra" para el personal Clave. El personal de mano de obra será tomado de la ciudad de Atalaya.

3) Respecto al expediente técnico, se ha publicado de manera completa cumpliendo con la Sección Específica, Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, Capítulo I GENERALIDADES, literal 1.11 ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE DE LA OBRA

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null